

líneas de evolución. Además, con el telón de fondo de la ordenación del litoral, este trabajo aborda cuestiones generales del derecho administrativo, como el régimen jurídico de utilización del dominio público, la protección del litoral a través de instrumentos urbanísticos, el principio de autonomía municipal como límite a los planes directores urbanísticos, la articulación entre estos planes y el planeamiento territorial y el planeamiento urbanístico municipal o la responsabilidad patrimonial en los planes directores urbanísticos del sistema costero.

Concurren, por tanto, buenas razones para aconsejar la lectura de este libro a todos aquellos profesionales del mundo jurídico, personal al servicio de las administraciones públicas, profesores e investigadores universitarios y todos aquellos interesados en el régimen jurídico de las costas y la ordenación del litoral, ya que constituye una valiosa aportación al estudio de un tema de gran interés y actualidad, con elementos de derecho comparado, que permiten reflexionar sobre el sistema de ordenación del litoral establecido en nuestro ordenamiento y aportar nuevas perspectivas. Es, además, un libro muy oportuno en el momento actual, no solo por hacerse eco de la reforma de la Ley de costas operada por la Ley 2/2013 y del Real Decreto 876/2014, ampliamente analizados, sino por la reciente aparición de las cinco Sentencias del Tribunal Constitucional a que nos hemos referido, que han vuelto a poner en el punto de mira de la actualidad las últimas reformas normativas en materia de costas.

Lucía CASADO CASADO
Universitat Rovira i Virgili

ALONSO GARCÍA, María Consuelo: *La protección de la dimensión subjetiva del derecho al medio ambiente*, Thomson Reuters-Aranzadi, Cizur Menor, 2015, 176 págs.

Muchas son las páginas escritas sobre la naturaleza jurídica y el alcance de la protección del derecho al medio ambiente reconocido en el art. 45 de la Constitución española. Sin embargo, no son tantos los enfoques que centran la atención en la dimensión antropocéntrica de este derecho, esto es, en el último inciso del citado artículo, que conecta el mismo con el adecuado desarrollo de la persona.

La obra objeto de esta recensión parte precisamente de la puesta en evidencia de que la finalidad del derecho al medio ambiente no radica únicamente en la salvaguarda de los recursos naturales, sino también en la consecución de un uso racional de los mismos para garantizar las condiciones en las que debe desarrollarse la vida humana.

Se trata de un breve —pero conciso y directo— estudio jurisprudencial de la garantía jurisdiccional de la vertiente subjetiva del derecho constitucional al medio ambiente, fruto de varios años de reflexión propiciada por la intervención de su autora, la profesora Alonso García, en diferentes cursos de grado, postgrado y doctorado sobre la materia. Constituye, sin duda, un buen ejemplo de lo que debe ser, en mi opinión, la labor del profesor universitario: ciencia para la docencia y docencia para generar nueva ciencia. Todos los que vivimos esta profesión como vocación hemos experimentado cómo nuestras conferencias y nuestras clases no son solo una vía para

«impartir doctrina», sino también una fuente inagotable de ideas que nos abren nuevos caminos para la investigación.

La tesis principal defendida en el trabajo es la siguiente: la dimensión subjetiva del derecho al medio ambiente —concretada en la necesidad de utilizar adecuadamente los recursos naturales para promover el desarrollo de la personalidad y mejorar la calidad de vida humana en justo equilibrio con la necesaria preservación de aquellos para garantizar el desarrollo de esta— resulta merecedora de una tutela jurisdiccional adecuada que, en ausencia de su configuración como derecho fundamental, puede venir dispensada suficientemente por la vía de la conexión del mismo con otros derechos constitucionales siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La finalidad última del estudio radica en poner de manifiesto la insuficiencia de la protección dispensada por nuestro Tribunal Constitucional a este derecho y, en particular, a su dimensión subjetiva, precisamente por no aplicar en su totalidad las consecuencias derivadas de la jurisprudencia de Estrasburgo.

Para ello, sigue una estructura absolutamente lógica y, en mi opinión, acertada: tras un primer capítulo de carácter introductorio que, partiendo de la consideración del derecho al medio ambiente como derecho de carácter prestacional, analiza el peso de la dimensión subjetiva del mismo en la legislación española y en la jurisprudencia ordinaria —civil, penal y contencioso-administrativa—, el capítulo segundo se centra en el análisis de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

para justificar cómo en este contexto el derecho al medio ambiente (que, como es sabido, no forma parte del catálogo de derechos reconocidos por el Convenio Europeo de Derechos Humanos) ha sido equiparado materialmente a otros derechos integrantes del mismo, y el tercero y último examina críticamente la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la materia. En toda la obra, con carácter horizontal, está muy presente —en algunas partes como simple ejemplo y en otras como objeto de estudio— el concreto ámbito material de la contaminación acústica, por dos razones: la jurisprudencia más interesante ha sido la generada en tal ámbito y, además, Alonso García es una de las autoras de referencia en la materia, por su obra *El régimen jurídico de la contaminación atmosférica y acústica* (Marcial Pons, Madrid, 1995).

Es el segundo de los capítulos el que presenta la parte más elaborada de la obra en cuanto a construcción doctrinal. Como ha sido anticipado, contiene un análisis de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos —calificada de «evolutiva»— que ha permitido tutelar el derecho a disfrutar de un entorno saludable como si de un derecho explícitamente reconocido se tratase. Efectivamente, son dos las vías, suficientemente probadas en el análisis, que permiten llevar a cabo tal afirmación: de un lado, la preservación del medio ambiente opera como límite a algunos derechos; de otro, determinadas agresiones ambientales, bajo ciertas condiciones, pueden constituir una violación de otros derechos de las personas. Tras el examen de algunos de los casos más relevantes en relación con am-

bos extremos, se profundiza en la tesis de que la dimensión subjetiva del medio ambiente es elemento integrante del contenido esencial de otros derechos, es decir, en la dimensión ambiental de los derechos fundamentales; más en concreto, del derecho a la vida y del derecho al respeto a la vida privada y familiar. Y trata de demostrarse la misma mediante la concreción y explicación de la operatividad práctica de tres requisitos que se exigen para apreciar la vulneración de estos otros derechos fundamentales: la idoneidad e intensidad de la lesión; la suficiencia y eficacia de las medidas adoptadas por la autoridad pública, y la prueba de la lesión padecida.

El trabajo de depuración y construcción de una serie de criterios objetivos vinculados con el derecho al medio ambiente como requisitos para apreciar la vulneración de otros derechos fundamentales, útil en sí mismo, tiene como efecto derivado la posibilidad de examinar la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el alcance en nuestro ordenamiento jurídico del derecho a disfrutar del medio ambiente, labor que se lleva a cabo en el tercero de los capítulos. La valoración de la misma es doble: positiva, en relación con la relevancia constitucional que ha otorgado al medio ambiente como límite al ejercicio de otros derechos y libertades constitucionales; negativa, precisamente respecto del tema desarrollado en el estudio, la dimensión subjetiva del medio ambiente como contenido de los derechos fundamentales.

Efectivamente, la profesora Alonso mantiene que «la recepción que nuestro Tribunal Constitucional ha realizado de la jurisprudencia de Estrasburgo en el concreto punto de

delimitar el alcance de la protección que se debe dispensar a la posible transgresión por injerencias ambientales de los derechos fundamentales cuyo contenido afecta de manera más intensa a la salud, a la calidad de vida y al bienestar de las personas [...] ha sido acertada y plenamente ajustada a la jurisprudencia indicada, especialmente teniendo en cuenta que la misma ha supuesto la superación de su tesis inicial conforme a la cual estos asuntos carecían de trascendencia constitucional» (pág. 142). Sin embargo, el examen de la jurisprudencia constitucional existente hasta el momento a la luz de los criterios sistematizados en el capítulo anterior ofrece un resultado menos optimista. En este sentido, en la obra se analizan en detalle las dos sentencias adoptadas por el Tribunal Constitucional en la materia para argumentar tal valoración: la Sentencia del Tribunal Constitucional 119/2001, de 24 de mayo, y la Sentencia 150/2011, de 29 de septiembre. En ambas, tomando como referencia los mencionados requisitos, se pone de manifiesto que el control del Constitucional invierte los términos que emplea el TEDH: a la hora de enjuiciar la actuación de la Administración, resulta superficial por cuanto limitado únicamente a un control formal, sin entrar a valorar si las medidas adoptadas por aquella han resultado suficientes para evitar el daño en el derecho; en relación con la afectación al derecho invocado, en cambio, somete al recurrente a un «rígido proceso probatorio sobre la idoneidad y suficiencia del daño» y, en consecuencia, «incurrir en un exceso interpretativo que no se ajusta al criterio proteccionista mantenido en Estrasburgo» (pág. 146).

En última instancia, el estudio constituye un alegato a favor de la protección dinámica de los derechos constitucionales: desde el momento en que existen nuevas formas de agresión a los mismos, los jueces y tribunales han de explorar nuevas formas de protección. Así lo indica la autora al sostener que «la complejidad de las sociedades modernas, que se ven expuestas a riesgos que no eran considerados como tales cuando se formularon las normas protectoras de los más importantes derechos de la persona, puede exigir una posterior reconsideración del alcance de los mismos, de tal manera que se incluyan en su contenido estas nuevas formas de agresión que impiden su pleno ejercicio» (pág. 144). Por todo ello, «se trata de evaluar si el deterioro ambiental alcanza a la calidad de vida o al bienestar personal conculcando con ello determinados derechos fundamentales que precisamente incorporan a su contenido la finalidad antropocéntrica que inevitablemente persigue la protección ambiental». Es «una nueva forma de salvaguardar la dimensión subjetiva del medio ambiente que permite a la víctima de un atentado ambiental especialmente grave, que sea capaz de conculcar algunos de los derechos fundamentales más íntimamente ligados a su desarrollo personal, accionar mecanismos de defensa jurisdiccional que nuestro Ordenamiento prevé frente a la transgresión de tales derechos» (pág. 158).

Precisamente por la trascendencia de esta valoración, se echa en falta en el estudio un capítulo final en el que, en clave dogmática, se lleve a cabo una conceptualización de la dimensión subjetiva del derecho al

medio ambiente y de las consecuencias de su falta de protección, algo que resultaría, sin duda, de utilidad y permitiría exprimir al máximo los conocimientos derivados del profundo análisis jurisprudencial efectuado por la autora.

Para concluir, resulta preciso realizar una última consideración. El trabajo está dedicado al profesor Luis Ortega, de quien la autora es discípula, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha y magistrado del Tribunal Constitucional, uno de los máximos expertos en derecho del medio ambiente en nuestro país, tristemente fallecido. Él es el autor del voto particular, firmado por otros dos magistrados, a la Sentencia 150/2011. Un voto que, por su clarividencia y acierto, bien merece ser no solo leído, sino estudiado.

En definitiva, estamos ante un estudio jurisprudencial completo, exhaustivo y bien ejecutado que permite al lector conocer en detalle la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional sobre la dimensión subjetiva del derecho al medio ambiente y, además, indirectamente, comprobar —una vez más— cómo la jurisprudencia innova el ordenamiento jurídico y cómo el contenido de los derechos constitucionales es ciertamente dinámico.

Isaac MARTÍN DELGADO
Universidad de Castilla-La
Mancha